***"POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE LA ORDEN DE SERVICIO N°002 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, INCLUIDAS LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE, ESPACIO PÚBLICO, ACCESIBILIDAD, SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y REDES QUE SEAN NECESARIAS."***

**JUAN DAVID CUARTAS FRANCO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en calidad de GERENTE de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021, acta de posesión 016 del 22 de abril de 2021 y ratificado mediante Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, quien se encuentra facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, la Resolución 120 de 2022, Resolución de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la empresa **EICE EDU HABITAT** procedió a enviar invitación a manifestar interés para presentación de propuestas, dirigida a proveedores registrados y se publicó en el sitio web de la entidad y en el Secop II, 1) Estudio previo 2) Estudios del sector 3) Invitación a manifestar interés para verificación de lo anterior se adjunta link.

   https://www.eduhabitat.gov.co/ejecucion-de-contratos-176727/orden-de-servicio-002-de-2026

2. Que la Invitación definitiva a manifestar interés se publicó desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), documento en el cual se concede plazo para presentar observaciones al texto de invitación definitivo hasta el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las 11:00 horas. Cumplido no se presentaron observaciones a la invitación definitiva, por lo que se entiende que los documentos previos

y sus requerimientos son claros para los interesados en el proceso contractual.

3. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo debidamente motivado y de carácter general, ordeno la apertura del proceso de selección mediante la Resolución No. 62 del 21 de agosto de 2026.
4. Que dentro del termino estipulado en el cronograma, el día 24 de agosto de 2026 la EICE EDU HABITAT recibió las siguientes ofertas, tal y como a continuación se describen:

| INTERESADO EN PARTICIPAR | NÚMERO, FECHA Y HORA DEL RADICADO | DOCUMENTOS QUE ENTREGA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **PROYECTAR ARQ S.A.S.** | CR-0649/2026 del 24/08/2026 a las 09:14 a.m. | Un (01) sobre cerrado | NINGUNA |

5. Que mediante evaluación con consecutivo No. 001, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT, dejó constancia que "el proponente denominada PROYECTAR ARQ S.A.S, aporta en debida forma la póliza de seriedad del ofrecimiento y propuesta económica debidamente abonada, no estando incurso en causal de rechazo de la documentación, sin embargo fue necesario que el proponente subsanara dentro de los términos establecidos los requerimiento que a continuación se relacionaran, y de esta manera proceder a la evaluación definitiva y asignación de puntaje del proceso de la referencia:

| PROPONENTE | OBSERVACIONES |
|---|---|
| **PROYECTAR ARQ S.A.S.** | - Aportar la hoja de vida de la función publica de la persona jurídica con fecha de diligenciamiento inferior a 30 días. |

| | |
|---|---|
| | - certificación del COPNIA vigente del abono de la propuesta<br>- Aportar declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses diligenciado a traves de la plataforma dispuesta por SIGEP II para la vigencia 2026.<br>- Aportar certificado de medidas correctivas de persona juridica.<br>- Cambiar al Municipio de la Estrella por el Municipio de Sabaneta como beneficiario de la póliza de seriedad de la oferta.<br>- USB de la oferta económica<br>- Subsanar contenido del formato de multas y sanciones<br>- Subsanar contenido del formato anticorrupción<br>- Subsanar contenido del formato de la carta de aceptación de requisitos mínimos. |

6. Que el veintisiete (27) de agosto de 2026, antes del vencimiento del término para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación, el señor JUAN FERNANDO OCAMPO, Director de Proyectos de PROYECTAR ARQ S.A.S., solicitó ampliar dicho término por dos (2) días, con el fin de gestionar ante la compañía aseguradora la modificación de la póliza de seriedad de la oferta para corregir el beneficiario del amparo.

7. Que la Entidad, mediante la Adenda N.° 002 de 2026, accedió a la solicitud y amplió, en condiciones de igualdad, el término de subsanación hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 16:00 horas; asimismo, ajustó las actuaciones posteriores del cronograma y fijó la expedición de la resolución de adjudicación hasta el dos (02) de septiembre de 2026 a las 17:00 horas.

8. Que PROYECTAR ARQ S.A.S., dentro del término establecido, subsanó la totalidad de los requisitos requeridos, mediante comunicación radicada bajo el número CR-0684/2026 del treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 11:50 a. m.

9. Que el Comité Evaluador, mediante Acta de Evaluación Definitiva con consecutivo N.° 02, de fecha primero (01) de septiembre de 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada por PROYECTAR ARQ S.A.S.

10. Que el día primero (01) de septiembre de 2026, se procedió a publicar en la página de la entidad y en la Plataforma del Secop II el Acta de Evaluación Definitiva N°02, en la cual se dejó constancia de la subsanación realizada. Así mismo, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT procedió a asignar puntaje del proponente habilitado con la subsanación realizada, como se relaciona a continuación:

| NOMBRE DEL PROPONENTE | PROPUESTA ECONÓMICA | ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | |
|---|---|---|---|---|
| **PROYECTAR ARQ S.A.S** | **80** | **10** | **0** | **90** |

11. Que, en la evaluación definitiva, el Comité Evaluador asignó a PROYECTAR ARQ S.A.S. ochenta (80) puntos por el factor económico, diez (10) puntos por estímulo a la industria nacional y cero (0) puntos por vinculación de trabajadores con discapacidad, para un total de noventa (90) puntos.

12. Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT en el acta de evaluacion definitiva, realizó la recomiendación al Ordenador del Gasto en el siguiente sentido: "Analizados cada uno de los diferentes parámetros para la evaluación objetiva de las propuestas presentadas en desarrollo de la **ORDEN DE SERVICIOS Y BIENES U OBRAS N° 002 DE 2026**, el Comité Evaluador de la EICE EDU HABITAT recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso al proponente **PROYECTAR ARQ S.A.S.**, identificado con Nit. 900.586.758-3, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($388.558.849),** debido a que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para ser el adjudicatario del presente proceso de selección".

13. Que de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación antes descrito, el día dos (02) de septiembre de 2026, la EICE EDU HABITAT expide la presente Resolución de adjudicación del proceso de ORDEN DE BIENES Y SERVICIOS U OBRA NO. 002 de 2026.

14. Que cumplidos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, la EICE EDU HABITAT procede a la adjudicación de la ORDEN DE BIENES Y SERVICIOS U OBRA NO. 002 de 2026.

De acuerdo a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar la ORDEN DE BIENES Y SERVICIOS U OBRA NO. 002 de 2026 a la empresa **ROYECTAR ARQ S.A.S.**, identificado con Nit. 900.586.758-3, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($388.558.849).**

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Sabaneta, dos (02) de septiembre de 2026.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**
**GERENTE**

*Elaboró: Maria Isabel Castaño Arias*
*Profesional Especializada – Abogada*